

INFORME N.º 001 - 2024 /CS-AS N°002-2024-DREH

A : C.PC. WILLIAM ISAAC CRISPIN LLANTOY
Director de Gestión Administrativa

ASUNTO : REMITO INFORME DE ANALISIS DE DECLARACION DE DESIERTO

REFERENCIA : AS N°002-2024-DREH

FECHA : Huancavelica, 04 de octubre del 2024.



Mediante el presente es grato dirigirme a su despacho, con la finalidad de saludarle cordialmente, y a su vez remitirle el **informe de declaratoria de desierto** ello en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que menciona en su artículo 65 numeral 2 menciona **“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”.**

Al respecto debo informar que el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°002-2024-DREH/CS a sido declarado desierto por cuanto no se presentaron ofertas, por ello debo presentar ante su despacho el informe adjunto al presente.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines que crea conveniente.

Atentamente.



ABOG. MYRIAN ELENA ALBILDO HUAMAN
PRESIDENTE (S) COMITÉ DE SELECCION

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2024/INF.DECL.DES
	Fecha del informe	4/10/2024
2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	OFICINA DE ADMINISTRACION	
3 ANTECEDENTES	<p>Con fecha 25 de setiembre del 2024 se realizo la convocatoria del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-DREH/CS - PRIMERA Convocatoria cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE TERNO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL (CABALLERO Y DAMA) BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L N° 276, D.L N° 1057 Y LEY N° 29944 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAMELICA.</p> <p>Con fecha 04 de octubre del 2024 se declara desierto el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-DREH/CS - PRIMERA Convocatoria cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE TERNO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL (CABALLERO Y DAMA) BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L N° 276, D.L N° 1057 Y LEY N° 29944 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAMELICA por cuanto no se presentaron ofertas.</p>	
4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE TERNO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL (CABALLERO Y DAMA) BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L N° 276, D.L N° 1057 Y LEY N° 29944 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAMELICA.	
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-DREH/CS	
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA	
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	UNICO	
5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
Se registraron 02 participantes, pero no presentaron ofertas.		X
Se presentaron[2] ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:[3] ofertas, no fueron admitidas,[4] ofertas, fueron rechazas.[5] ofertas, fueron descalificadas.		
6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.(mediante llamada telefonica)	X
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	
6.5	Otras	
7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		



INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.		
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		
7.5	Otros	Los proveedores registrados en el procedimiento de selección no encontraron el color de muestra solicitada por haber stock en el mercado	X
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas</p> <p>En el capítulo III de la sección 3.1 de las bases integradas correspondiente a las especificaciones técnicas en el Punto 6.1 características del bien se puede observar que se requiere que el terno (uniforme) institucional para caballero y dama sea del color azul noche. De las llamadas telefónicas realizadas a los proveedores que se presentaron al presente procedimiento de selección se determinó lo siguiente: "Si bien al momento que el organo encargado de contrataciones realiza el estudio de mercado los proveedores mencionaron que si cumplieran con las especificaciones técnicas puesto que el color solicitado si estaba en stock al momento de realizar el estudio de mercado. En la etapa de presentación de ofertas electrónicas los proveedores registrados al procedimiento de selección mencionan que el color solicitado en las especificaciones técnicas ya no cuenta con stock en el mercado y detallan que dicho color solicitado ya no se producía en el presente año". Del análisis realizado se determinó que estas causas impidieron que los proveedores presenten sus ofertas electrónicas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.</p>		

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- 1.- Se debe reformular las especificaciones técnicas, necesariamente en el color solicitado y se recomienda detallar de dos a más colores disponibles a fin de contar con la mayor cantidad de postores.
- 2.- Se debe realizar con mayor agilidad el trámite de la documentación, básicamente en lo que corresponde a la emisión de resoluciones.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9



ABOG. MIRYAN ELENA ALBILDO HUAMAN (S)

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

 <p>MG. JOEL WILBER TORIBIO CASQUI (T)</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO</p>	 <p>ABOG. EDGAR SENCIA RIVEROS</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO</p>
---	---